

20 de mayo de 1986 y 4 de enero de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, Ministerio de Industria y Energía, que concedieron la inscripción de la marca número 1.092.900, "CQ", con gráfico, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones están ajustadas a Derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique en aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27314 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 338/1991, promovido por «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 338/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 14 de marzo de 1990 y 18 de noviembre de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la entidad mercantil «Tejidos Elásticos Lloveras, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 14 de marzo de 1990 y 18 de noviembre de 1991, los que se declaran nulos y sin efecto alguno, ordenando al citado Registro que inscriba el modelo de utilidad número 8800516 a favor del recurrente con el título de invención «envase para prendas interiores y similares». Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27315 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en el recurso contencioso-administrativo número 526/91, promovido por «Catalunya Radio Servei de Radiodifusio de la Generalitat, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 526/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Catalunya Radio Servei de Radiodifusio de la Generalitat, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial, de 2 de octubre de 1989 y 15 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto a nombre de la entidad «Catalunya Radio Servei de Radiodifusio de la Generalitat, Sociedad Anónima», contra la resolución, de 2 de octubre de 1989, del Registro de la Propiedad Industrial por virtud de la que se denegó el registro de la marca número 1.182.377, «Catalunya Radio, La radio nacional de Catalunya», para la clase 35.ª consistente en una frase publicitaria o «slogan» aplicable a los servicios que ampara la marca número 1.057.609 y contra la resolución, de 15 de octubre de 1990, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la anterior, del tenor explicitado con anterioridad, y estimando la demanda articulada anulamos los referidos actos por no ser conformes a derecho y declaramos

la procedencia del registro solicitado. Sin efectuar especial pronunciamiento sobre las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27316 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 76/1992, promovido por Gurit-Essex Ag.

En el recurso contencioso-administrativo número 76/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Gurit-Essex Ag. contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990 y 3 de julio de 1991, se ha dictado, con fecha 21 de julio de 1994, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en representación de la entidad Gurit-Essex Ag. contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de diciembre de 1990 (confirmada en reposición con fecha 3 de julio de 1991) por la que se deniega la protección registral en España a la marca internacional número 520.687 «Beta» para designar productos de la clase 8.ª del Nomenclátor, debemos anular y anulamos la referida resolución denegatoria debiendo en su lugar declararse la procedencia de autorizar el registro de la mencionada marca para los productos indicados de la clase 8.ª, sin imponer las costas de este proceso a ninguno de los litigantes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1994.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

27317 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1994, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1222-91, promovido por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1222-91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1981 y 5 de junio de 1990, se ha dictado, con fecha 15 de julio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto en nombre y representación de «Loewe Hermanos, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de fecha 15 de abril de 1981 por la que se desestima expresamente el recurso de reposición interpuesto contra Acuerdo de fecha 5 de junio de 1990, que concedió la inscripción y registro de la marca número 1.228.425 «Latidelo» y gráfico (clase 25), confirmamos y ratificamos dichos actos por hallarse ajustados a Derecho, sin hacer expreso pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se